

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá, D.C. a veinticinco (25) de septiembre de 2020, al despacho del señor Juez, informando que no fue posible realizar la audiencia programada para el día 25 de septiembre de 2020, fecha y hora dispuesta en auto del pasado 14 de septiembre de los corrientes, por fallas técnicas “ausencia de electricidad en la zona donde reside el señor juez”, situación comunicada a las partes el mismo día de esa diligencia. Por lo que es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura para lo anteriormente expuesto. Radicado No. **2018-170**. Sírvase Proveer.

El Secretario,



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo veinte (20) de octubre de 2020, a las nueve (9:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho proferirá la sentencia que ponga fin a la instancia a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez



**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No. 0106 del 29 de septiembre de 2020.*



*ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO*

*Secretario*

JHGC

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá, D.C. a veinticinco (25) de septiembre de 2020, al despacho del señor Juez, informando que no fue posible realizar la audiencia programada para el día 18 de septiembre de 2020, fecha y hora dispuesta en auto del pasado 8 de septiembre de los corrientes, por fallas técnicas en el computador del señor juez. Por lo que es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura para lo anteriormente expuesto. Radicado No. **2018-457**. Sírvase Proveer.

El Secretario,



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C. Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo veinte (20) de septiembre de 2020, a las diez (10:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho proferirá la sentencia que ponga fin a la instancia a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez



**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No. 0106 del 29 de septiembre de 2020.*



*ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO*  
*Secretario*

JHGC

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá, D.C. a veintiocho (28) de septiembre de 2020, al despacho del señor Juez, informando que no fue posible realizar la audiencia programada para el día de hoy, fecha y hora dispuesta en auto del pasado 9 de julio de 2020, por fallas técnicas en el computador del señor juez. Por lo que es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura para lo anteriormente expuesto. Radicado No. **2017-183**. Sírvase Proveer.

El Secretario,



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C. Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo veintiocho (28) de octubre de 2020, a las once (11:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho llevará a cabo la continuación de la audiencia de tramite a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez



**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No.0106 del 29 de septiembre de 2020.*



*ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO*  
*Secretario*

WH

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá, D.C. a veinticinco (25) de septiembre de 2020, al despacho del señor Juez, informando que no fue posible realizar la audiencia programada para el día 27 de enero de los corrientes. Por lo que es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura para lo anteriormente expuesto. Radicado No. **2016-687**. Sírvase Proveer.

El Secretario,



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C. Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo trece (13) de octubre de 2020, a las dos y media (2:30) de la tarde, fecha en la cual, este despacho proferirá la sentencia que ponga fin a la instancia a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez



**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No. 0106 del 29 de septiembre de 2020.*



*ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO*

*Secretario*

WH

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá, D.C. a veinticinco (25) de septiembre de 2020, al despacho del señor Juez, informando que no fue posible realizar la audiencia programada para el día 27 de enero de los corrientes. Por lo que es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura para lo anteriormente expuesto. Radicado No. **2018-429**. Sírvase Proveer.

El Secretario,



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C. Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo nueve (9) de octubre de 2020, a las once (11:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho proferirá la sentencia que ponga fin a la instancia a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez



**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No. 0106 del 29 de septiembre de 2020.*



*ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO*

*Secretario*

WH

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá, D.C. a veinticinco (25) de septiembre de 2020, al despacho del señor Juez, informando que no fue posible realizar la audiencia programada para el día 21 de septiembre de 2020, por fallas la ausencia de un correo electrónico para citar a las partes a la audiencia respectiva. Por lo que es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura para lo anteriormente expuesto. Radicado No. **2018-677**. Sírvase Proveer.

El Secretario,



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo trece (13) de octubre de 2020, a las tres y media (3:30) de la tarde, fecha en la cual, este despacho desarrollará la audiencia de que trata el art 77 del C.P.L. y la S.S. a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez



**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No. 0106 del 29 de septiembre de 2020.*



*ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO*

*Secretario*

WH

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 25 de septiembre de 2020. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2020-063** informando que se recibió del Centro de Servicios Administrativos (Oficina de Reparto), la demanda instaurada por la señor ALCIBIADES NIÑO CORTES contra COLPENSIONES, la cual consta de 43 folios. Sírvase Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

**RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada VANESSA PATRUNO RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 53121616 y Tarjeta Profesional No. 209.015 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial principal del demandante, en los términos del poder conferido.

Teniendo en cuenta que la presente demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T y la S.S., el Juzgado **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por el señor ALCIBIADES NIÑO CORTES identificada con cédula de ciudadanía No. 19.141.737, contra La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

En consecuencia, cítese a la entidad demandada, a fin de que se notifique del auto admisorio de la demanda y córrasele traslado de la misma, por el término legal de diez (10) días hábiles de conformidad al artículo 74 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001, haciéndole entrega de la copia del libelo demandatorio y prevéngasele que debe designar apoderado para que la represente en el curso del proceso.

**Si bien es cierto esta demanda fue presentada antes de la pandemia, actualmente no hay forma de practicarse la notificación de conformidad a lo dispuesto en el párrafo del artículo 41 del CPT y la SS. Por tal razón, se le ordena a la parte demandante ejercer el trámite de la notificación a**

**la demandada como entidad, conforme a la autorización de este juzgado.  
Respaldada en el Decreto 806 de 2020.**

Así mismo, según con lo expuesto en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, deberá surtirse la notificación del presente proveído a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

DE OTRA PARTE, SE HACE SABER A LA DEMANDADA QUE AL CONTESTAR LA DEMANDA DEBEN APORTAR TODA LA DOCUMENTAL QUE SE ENCUENTRE EN SU PODER RELACIONADA CON EL DEMANDANTE (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No. 106 del 29 de septiembre de 2020.*

wh.



*ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO*  
*Secretario*

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 25 de septiembre de 2020. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2020-025** informando que se recibió del Centro de Servicios Administrativos (Oficina de Reparto), la demanda instaurada por la señor ELIANA CECILIA LOAIZA RESTREPO contra COLPENSIONES, la cual consta de 17 folios. Sírvase Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

**RECONOCER PERSONERÍA** a la abogado JORGE CASTRO BAYONA identificado con cédula de ciudadanía No. 1023.894.531 y Tarjeta Profesional No. 243.085 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial principal del demandante, en los términos del poder conferido.

Teniendo en cuenta que la presente demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T y la S.S., el Juzgado **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por el señor ELIANA CECILIA LOAIZA RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.055.833.142, contra La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

En consecuencia, cítese a la entidad demandada, a fin de que se notifique del auto admisorio de la demanda y córrasele traslado de la misma, por el término legal de diez (10) días hábiles de conformidad al artículo 74 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001, haciéndole entrega de la copia del libelo demandatorio y prevéngasele que debe designar apoderado para que la represente en el curso del proceso.

**Si bien es cierto esta demanda fue presentada antes de la pandemia, actualmente no hay forma de practicarse la notificación de conformidad a lo dispuesto en el párrafo del artículo 41 del CPT y la SS. Por tal razón, se le ordena a la parte demandante ejercer el trámite de la notificación a**

**la demandada como entidad, conforme a la autorización de este juzgado.  
Respaldada en el Decreto 806 de 2020.**

Así mismo, según con lo expuesto en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, deberá surtirse la notificación del presente proveído a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

DE OTRA PARTE, SE HACE SABER A LA DEMANDADA QUE AL CONTESTAR LA DEMANDA DEBEN APORTAR TODA LA DOCUMENTAL QUE SE ENCUENTRE EN SU PODER RELACIONADA CON LA DEMANDANTE (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No. 106 del 29 de septiembre de 2020.*

wh.



**ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO**  
*Secretario*